

E-011-01-59346



Una Empresa Bureau Veritas

Autorizado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles,
según Resolución Exenta N° 0584, de fecha 11 de Abril de 2012.

N° Certificado SEC	: 179931
Fecha de Emisión del Certificado	: 24/03/2016
N° y fecha de Solicitud de Certificación	: E-011-01-74969 de 14/03/2016
Protocolo de Análisis y/o Ensayos	: PE N° 3/04 FECHA: 18 DE JUNIO DEL 2010
Normas Técnicas de Certificación	: IEC 60884-1:2006, CEI 23-50:2007-03 Hojas de norma 1 de EN 50075 y P30/17 de NCh2027/2.Of2008, NCh2027/1.Of2008 NCh2027/2.Of2008
Sistema de Certificación Empleado	: Sistema 1, Código 013
Nombre del Solicitante de Certificación	: INDUSTRIA MANUFACTURA ELECTRICA LTDA.
Dirección del Solicitante	: Segunda Avenida 1209, San Miguel, Santiago
Declaración de Ingreso al Sistema Nacional de Aduana (DIN)	: No Aplicable

IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTO

Denominación Técnica del Producto	: Enchufe hembra para uso doméstico y similares 2P + T, 10/16 A, 250V
Denominación Comercial del Producto	: Toma Corriente Bipaso 2P+T
Marca	: SYNTHESIS
Modelo o Tipo	: 223101
Características Técnicas	: 10/16 A / 250 V~ / 2P + T
Identificación y/o Trazabilidad	: mar16
País de origen (país de fabricación)	: CHILE
Procedencia	: CHILE
Tamaño del Lote	: 02.- unidades
Tamaño de la Muestra	: 02.- unidades
Nombre del Fabricante	: INDUSTRIA MANUFACTURA ELECTRICA LTDA.
Dirección del Fabricante	: Segunda Avenida 1209, San Miguel - Santiago

E-011-01-59346

OTROS ANTECEDENTES

Nombre del Laboratorio donde se
ejecutaron los Ensayos : CESMEC S.A
N° de Informe de ensayos : SCE-71332
N° Certificado de Tipo : E-011-01-56082
N° SEC Certificado Tipo : 167589

USOS DEL PRODUCTO

Domestico y similares, ya sea en interiores o exteriores.

APROBACIÓN Y VIGENCIA

En atención a los resultados obtenidos en los ensayos y pruebas efectuadas, se otorga el presente Certificado de Aprobación, de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y normativas vigentes.

DISPOSICIONES VARIAS

El Sistema de Certificación empleado (Sistema 1, código 013), según el Decreto Supremo N° 298, de fecha 10 de noviembre del 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, considera según disposiciones de SEC, una periodicidad de control de lote a los productos importados.

No se podrá despachar ni comercializar ningún lote o partida, sin que CESMEC la haya inspeccionado y aprobado.



CLAUDIO ORELLANA CACERES

En representación del Representante
Legal del Organismo de Certificación



RENE HENTON FIGUEROA ROCAMORA

Responsable Técnico del Organismo de Certificación

SCG-59346

Revisión 00-05 fecha emisión 11/11/2014

Página 2 de 2

Nota Importante al reverso